



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 17 de junio de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100026809**, presentada el día 01 de junio de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 01 de junio de 2009, se recibió la solicitud número 1117100026809, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE Por este medio solicito información referente, si el C. Lic. Eduardo Barriguete Lizaola con RFC: BALE660712L98, se encuentra en sus registros estadísticos, inscrito COMO ALUMNO en alguna CARRERA en los periodos 1998-2000, en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas (ENCB) del Instituto Politécnico Nacional donde es Directora: la M. en C. Rosalía María del Consuelo Torres Bezaury, Subdirectora Académica: la M. en C. Gisela Bol Arguello y Jefe de Control Escolar: el M. en C. Tenoch Negrete Santana, Con teléfono 57296000 o 57296300 EXT. 62450, 62480. La dirección de esta escuela es Prolongación de Carpio y Plan de Ayala s/n col. Santo tomas C.P. 11340 del. Miguel Hidalgo. Agradeciendo las atenciones.” (sic)*

#### **Otros datos para facilitar su localización**

*“A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE Por este medio solicito información referente, si el C. Lic. Eduardo Barriguete Lizaola con RFC: BALE660712L98, se encuentra en sus registros estadísticos, inscrito COMO ALUMNO en alguna CARRERA en los periodos 1998-2000, en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas (ENCB) del Instituto Politécnico Nacional donde es Directora: la M. en C. Rosalía María del Consuelo Torres Bezaury, Subdirectora Académica: la M. en C. Gisela Bol Arguello y Jefe de Control Escolar: el M. en C. Tenoch Negrete Santana, Con teléfono 57296000 o 57296300 EXT. 62450, 62480. La dirección de esta escuela es Prolongación de Carpio y Plan de Ayala s/n col. Santo tomas C.P. 11340 del. Miguel Hidalgo. Agradeciendo las atenciones.” (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 01 de junio de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/797, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante Oficio No. ENCB/CEGT/1690/09 de fecha 12 de junio de 2009, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

*“...le informo que en los registros del Departamento de Control Escolar de ésta Escuela no tenemos antecedentes de que el Lic. Eduardo Barriguete Lizaola haya estado inscrito como alumno de alguna de nuestras carreras en los periodos 1998-2000.”(sic)*



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, que en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Derivado de la respuesta proporcionada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace